



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-26528501- -GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-163-GDEBA-SSAYRHDGCYE, la RESO-2021-4867-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el expediente EX-2021-26528501- -GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la ampliación en un cincuenta por ciento (50%) de la Orden de Compra Abierta N° 297-0024-OC21, equivalente a ciento veinte (120) aulas modulares por cada mes restante del contrato, emitida en el marco de la Licitación Pública N° 3/20 modalidad orden de compra abierta, a favor de la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 24 del Pliego de Condiciones Particulares en conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que mediante RESO-2021-163-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 8 de enero de 2021 obrante en orden 11 del presente, se autorizó la Licitación Pública N° 3/20, modalidad orden de compra abierta, tendiente a la contratación del servicio de alquiler mensual de doscientas cuarenta (240) aulas modulares por el término de doce (12) meses con destino a los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires que se encuentran en situación crítica en materia de infraestructura, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y se aprobaron los documentos que la integran Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2020-29855455-GDEBA-DPCCYAIDGCYE y Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2020-29830277-GDEBA-DPCCYAIDGCYE adjuntos en órdenes 12 y 13 respectivamente;

Que asimismo por el artículo 2º de la RESO-2021-4867-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 13 de mayo de 2021 obrante en orden 14, se adjudicó la Licitación Pública N° 3/20 a la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$ 192.816.000,00);

Que en virtud del artículo 8º de la RESO-2021-4867-GDEBA-SSAYRHDGCYE, dicha licitación se

encuentra sujeta a las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y artículo 24 del Pliego de Condiciones Particulares, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%);

Que el día 21 de mayo de 2021 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra Abierta N° 297-0024-OCA21 a favor de la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3 adjunta en orden 15, por un plazo de duración de doce (12) meses y un porcentaje disponible a prorrogar y ampliar por un cien por ciento (100%);

Que en orden 6 (PV-2021-26577909-GDEBA-DPPPYSDGDCYE) obra la solicitud de ampliación por el cincuenta por ciento (50%) de la Orden de Compra Abierta perfeccionada en el marco de la Licitación Pública N° 3/20, con fecha 14 de octubre de 2021;

Que en orden 9 interviene la Subsecretaría de Infraestructura Escolar prestando conformidad a las actuaciones;

Que obran en orden 16 la solicitud de ampliación cursada mediante notificación oficial al correo electrónico del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 17 la conformidad por parte de la empresa adjudicataria;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en orden 18 y 20 respectivamente;

Que en orden 27 la Dirección de Presupuesto incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767, y en orden 28 informa la imputación presupuestaria;

Que la ampliación propiciada asciende al monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 48.204.000,00);

Que consta agregada la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074), el certificado fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la constancia de inscripción en AFIP de la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3 en orden 31;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación en un cincuenta por ciento (50%) de la Orden de Compra Abierta N° 297-0024-OC21, equivalente a ciento veinte (120) aulas modulares por cada mes restante del contrato, emitida en el marco de la Licitación Pública N° 3/20 modalidad orden de compra abierta, a

favor de la firma BASANI S.A. CUIT 30-68965448-3, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 24 del Pliego de Condiciones Particulares en conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el inciso b) del artículo 19 y artículo 7, inciso b) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY N° 15.225 – Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 – Moneda 1 – Delegación 26 - Inciso 3 - Partida Principal 2 – Partida Parcial 9 por \$ 8.034.000,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 – Moneda 1 – Delegación 26 - Inciso 3 - Partida Principal 2 – Partida Parcial 9 por \$ 40.170.000,00. TOTAL 2021-2022 \$ 48.204.000,00.

ARTÍCULO 7°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

